DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION PARA EL LLAMADO PARA LA LOCACION DE INMUEBLES PARA LA DIRECCION GENERAL DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACION DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"

Descripción de la Contratación: Locación de Inmueble.
Ubicación: O´Leary Nº 969 c/ Piribebuy de la ciudad de Asunción.

En observancia al art. 44 de la Ley 2051/03 cumplimos en elevar a vuestra consideración el presente dictamen de Alquiler por la modalidad de Locación de Inmueble.
El objeto de evaluación se refiere al Alquiler por 12 meses, a partir del mes de noviembre/2011 hasta el mes de noviembre/2012, para el alquiler y funcionamiento de las oficinas de la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo.

ANTECEDENTES

En virtud de la creación de la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación, como programa de esta Defensoría del Pueblo por Decreto Nº 3.138 del 14 de octubre del año 2009, la Unidad Operativa de Contrataciones en base al dictamen emanado en fecha 04 de noviembre del 2010, por el cual expone los fundamentos para la locación de Inmueble para la mencionada Dirección General, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03.

Que, surge la necesidad de que dicha Dirección General siga su funcionamiento en esta dirección, por que se encuentra ubicada lo más cercano posible al edificio de la Defensoría del Pueblo, a los efectos ejecutivos y administrativos y sobre todo facilitar a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos, usufructuar los servicios que la Defensoría del Pueblo brinda a través de sus diferentes reparticiones y en este caso también la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación

Respecto a la oferta del inmueble, la infraestructura del local, sus instalaciones y distribución de espacio están organizadas de acuerdo a las necesidades de la Dirección en cuestión para el buen desarrollo de sus funciones.

FUNDAMENTACION

La adjudicación al propietario del inmueble mencionado permitirá a la Defensoría del Pueblo cumplir lo dispuesto en el Art. 4 inc. de la Ley de 2051/03 que establece, a. **economía y eficiencia:** Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las **necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad.

Mayra Fiscuer Cubilla
Unidad Operativa de Contrataciones
Defensoría del Pueblo

En este sentido el inmueble de propiedad del Sr. Rubén Morinigo Duré C.I. 476.768, situado en O´Leary Nº 969 c/ Piribebuy de la ciudad de Asunción, reúne todos los requisitos para el funcionamiento de las labores de la Dirección Gral. de Verdad, Justicia y Reparación de la

Defensoría del Pueblo, y sus autoridades están de acuerdo en cuanto a las comodidades y ubicación de este.

Considerando su total adecuación a las necesidades de la mencionada Dirección, siendo el precio negociado a consignar de la siguiente manera: Año 2011: Gs. 7.213.400.- (Guaraníes siete millones doscientos trece mil cuatrocientos), Año 2012: Gs.96.736.600.- (Guaraníes noventa y seis millones setecientos treinta y seis mil seiscientos), con el apoderado de la misma, el cual es responsable conforme a los precios en la zona y características del inmueble, motivo por el cual esta Dirección ha solicitado el Alquiler del local para el desarrollo de sus actividades.

Por lo expuesto, ante la necesidad de procesar en la brevedad posible la contratación de referencia y atendiendo de manera especial las razones descriptas anteriormente, se fundamenta el pedido de locación a lo establecido en el Art. 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que determina: "Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el Canon mensual excediera el valor de 1.000 jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de Licitación Pública, aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a disposiciones de la adjudicación directa" y, en el Art. 33 inc. g de la misma Ley que autoriza la excepción cuanto "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o emergencias impostergables".

Conforme a lo fundamentado y a las documentaciones de referencia se da por acreditado las justificaciones para la Locación del Inmueble de Propiedad del Señor RUBEN MORINIGO DURÉ, sito en O´Leary Nº 969 c/ Piribebuy de la cuidad de Asunción, según el Art. 33 inc. g) de la Ley 2051 que reza... CASOS DE EXCEPCION: Las convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin sujetarse a Licitación Pública o a los Concursos de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: existan razones justificadas para la adjudicación o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

En nuestra opinión corresponde la Celebración del Contrato con el Señor Rubén Morinigo Duré, con C.I. Nº 476.768, para el asiento de las oficinas de la Dirección Gral. de Verdad, Justicia y Reparación desde el mes de noviembre del año 2011 hasta el mes de noviembre del año 2012, en la Modalidad de Locación de Inmueble fundada en las motivaciones y justificaciones expresadas precedentemente; dado en la oficina de la Dirección General de Administración y Finanzas a los veinte y un días del mes de noviembre de dos mil once.

Srta. VIVIANA FERREIRA
Comité Evaluador

Srta. MAGGI FISCHER
Resp. de la UOC